



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

*AM*

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
**RECIBIDO**  
Fecha: 17-04-13 Firma: *[Firma]*

**OFICIALIZA CONVENIO GENERAL  
PARA EDUCACION Y COOPERACIÓN,  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES (PUNTA ARENAS,  
CHILE) Y MIAMI DADE COLLEGE.**

PUNTA ARENAS, abril 01 de 2013.

**RESOLUCIÓN N°046/SU/2013/**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. Nos.035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art.13.2; el Decreto N°0296 de 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto T/R N°0283 del 17 de octubre de 2006 y el Decreto T/R N°074 de 25 de marzo de 2010, ambos de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Acuerdo de Cooperación, de 04 de marzo de 2013, suscrito entre la Universidad de Magallanes, Punta Arenas, Chile, y Miami Dade Collage.

**RESUELVO:**

**OFICIALIZASE** Acuerdo de Cooperación, de 4 de marzo de 2013, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, (Punta Arenas, CHILE) y MIAMI DADE COLLEGE**, en los siguientes términos:

**VICTOR FAJARDO MORALES**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad.

Lo que transcribo a usted, para conocimiento.



**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

VFM/ROS/cml.

-----  
**DISTRIBUCIÓN :**

- Rectoría
- Contraloría Universidad
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Decanatos Facultades y Director Instituto de la Patagonia (5)
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Dirección de Comunicación y Extensión U.
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Movilidad Estudiantil
- Dirección de Docencia
- Dirección de Acreditación
- Dirección Bibliotecas Umag
- Dirección Análisis Institucional
- Dirección de Asuntos Internacionales
- Oficina de Partes.



**Convenio General para Educación y Cooperación  
entre la Universidad de Magallanes el Miami Dade College**

**DECLARACIONES**

- I. La Universidad de Magallanes, (en adelante referida como: UMAG) declara:
  - A. La Universidad de Magallanes una institución pública, organismo descentralizado del Estado, dotado en plena capacidad jurídica y que tiene por Misión impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y promover investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura a la sociedad, especialmente en el entorno austro Patagónico.
  - B. Que el Dr. Víctor Fajardo como representante oficial tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
  - C. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: **Avda. Bulnes N°01855, número de teléfono: 56-61-107161 y número de fax: 56-61-219276.**
  
- II. Que el Miami Dade College (en adelante referida como MDC) declara:
  - A. Que es una institución de educación superior en el Estado de Florida. La responsabilidad mayor en la universidad es la Fundación Miami Dade College.
  - B. La Junta delega autoridad para el manejo interno de la institución a su Presidente. La misión del Miami Dade College es servir a la comunidad del Condado de Miami-Dade a través de la educación y servicio público con énfasis especial en preservar al herencia multi-cultural del estado, protegiendo su medio ambiente y apoyando a su desarrollo económico en un mundo independiente.
  - C. Que el Presidente Dr. Eduardo J. Padrón o su representante tiene el poder de firmar el presente convenio a nombre de la Junta de Gobierno del Miami Dade College.



D. Que para el propósito del presente convenio tiene la dirección legal siguiente: Box 300 N.E. Second Avenue, Office of International Education Miami Dade College, Miami, FL 33132 telephone Lumber (305) 237-3008 and fax Lumber (305) 237-7460 e-mail address [jmichaul@mdc.edu](mailto:jmichaul@mdc.edu) and webside address <http://www.mdc.edu/mdcglobal>.

III. Ambas Partes Declaran:  
Que están de acuerdo en firmar el presente convenio de acuerdo con los términos siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es procurar colaboración entre ambas universidades y alentar contacto directo y cooperación entre los miembros de su profesorado, departamentos, institutos y otros centros de investigación sujetos a los contenidos de este convenio.

SEGUNDA: Para consumir la cláusula anterior, las partes acuerdan llevar a cabo las formas generales siguientes de cooperación:

- a) Actividades de investigación, publicaciones y colaboración conjunta.
- b) Intercambio de invitaciones académicas para participar en conferencias, simposios y compartir experiencias.
- c) Intercambio de información en campos de interés para ambas universidades.
- d) Intercambio de miembros de la planta de profesorados y estudiantes para estudio e investigación.

TERCERA: Para desarrollar las actividades expuestas previamente en la cláusula anterior, las partes deben preparar con anterioridad programas de trabajo en cada caso particular, para el propósito de establecer los límites de obligación de cada parte.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo desarrollados dentro del marco de trabajo de este convenio deben estar sujetos, cuando menos, a los lineamientos expuestos en el apéndice de este documento.

De igual forma, las partes acuerdan que, con el propósito de facilitar el desarrollo y buen término de los programas de trabajo, las comunicaciones entre ambas partes se realizarán a través del simple intercambio de correspondencia.

Los coordinadores operativos para los propósitos de implementación de este convenio será el Dr. Juan Carlos Judikis Preller por la Universidad de Magallanes y el Dr. Eduardo J. Padrón por el Miami Dade College..





CUARTA: TERMINO DE CONVENIO Y MODIFICACIONES: El presente convenio tendrá una duración de cinco años, iniciando con la firma del presente documento y puede modificarse ó extenderse con el consentimiento de ambas partes. Las modificaciones ó extensiones obligarán a los firmantes a empezar con la fecha de las últimas firmas. Este convenio puede ser cancelado por cualquiera de las partes con 30 días de aviso previo.

QUINTA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS: Este convenio se hace de buena fe, en virtud de que cualquier conflicto que pueda surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se resolverá por acuerdo entre las partes.

El presente documento habiendo sido leído y las partes entendido su contenido y alcance, se firma en duplicado en inglés y español.

**Por la Universidad de Magallanes**

**Por los Regentes del Miami Dade College de Florida**

\_\_\_\_\_  
Dr. Víctor Fajardo  
Rector

\_\_\_\_\_  
Dr. Eduardo J. Padrón  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Fecha de la Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha de la Firma

## APENDICE

Las partes acuerdan que para el desarrollo del programa de trabajo, sostendrán las estipulaciones de este apéndice.

### INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO

El intercambio de personal académico y de estudiantes se llevará a cabo de acuerdo con las reglas de cada institución estableciendo para tales propósitos y de acuerdo a los convenios particulares entre las partes.

### RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cada parte asignará una persona individual para que lleve a cabo el cumplimiento de los programas de trabajo especificados en este convenio.

### FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo de los programas de trabajo, las partes establecerán los recursos financieros a los que cada parte contribuirá, indicando la fuente y disponibilidad de presupuesto de financiamiento. Dichos financiamientos estarán sujetos a las reglas de cada institución y a las leyes de cada país.

### RELACION LABORAL

Ambas instituciones acuerdan que el personal asignado por ellos para la terminación de sus programas de trabajo derivados del presente convenio, se entiende que serán asignados exclusivamente a la institución que los emplea. Así cada institución asume su responsabilidad en este respecto y en ningún caso las instituciones consideraran substitutos ó empleados responsables.

### PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones de varios tipos (artículos, panfletos, etc.) tanto como proyectos conjuntos y difusión que se podrían generar como resultado de este instrumento, se llevarán a cabo por mutuo consentimiento. Así mismo, las partes estipulan que se beneficiarán conjuntamente de los privilegios cedidos por las leyes de patente, tanto en Chile como en los Estado Unidos de América. Se entiende expresamente que ambas partes puedan usar los resultados obtenidos de las actividades autorizadas por el presente documento en su trabajo académico.

---

#### PROPIEDAD O PATENTE

Los dueños de la patente en el sentido de propiedad regresarán a la parte cuyo personal haya llevado a cabo el trabajo que se va a publicar, dándole el debido reconocimiento a aquellos que hayan colaborado en la ejecución de dicho trabajo.

#### CONFIDENCIALIDAD

En los casos que sean necesarios las partes deben mantener confidencialidad con respecto a las actividades que están sujetas en este convenio.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

Se acuerda expresamente, que las partes no serán responsables por daños, causados como consecuencia de un caso fortuito, como puede ser la suspensión de las actividades académicas ó administrativas.

---